



Chiriguana, Noviembre Veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------|---|
| REFERENCIA: | SUCESION DEL CAUSANTE JOSE OMAR DUARTE ACOSTA |
| DEMANDANTES: | ERIKA, INDIRA Y KAREN DUARTE ARZUAGA, EDUARDO LUIS DUARTE MARTINEZ, MARTHA LILIANA DUARTE MENDOZA Y OTROS. |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2018-00085-00 20178-31-84-001-2018-00162-00 |
| ASUNTO: | AUTO RESUELVE PETICION |

Procede el despacho, a resolver los diferentes memoriales suscritos por los apoderados judiciales que representan a los interesados en la sucesión que nos ocupa, de la siguiente manera:

Frente al memorial que algunos herederos reconocidos, en nombre propio, allegaron al despacho, en el cual, informaron su voluntad de llegar a un acuerdo con la socia patrimonial, solicitud de la que se corrió el respectivo traslado, lo que dio lugar de manera posterior, a que por intermedio de apoderado judicial, los mismos herederos que inicialmente solicitaron la intervención de esta agencia judicial, para alcanzar el acuerdo pretendido, se retractaron del mismo, lo que denota la falta de voluntad y la dilación injustificada que han venido presentando en el curso del presente trámite, razones por las cuales, se conmina a los interesados, evitar cualquier actuación que genere la demora en el proceso que nos ocupa, so pena de la compulsión de copias a que haya lugar.

En cuanto a la remoción del auxiliar de la justicia MARCELINO MADRID LEON, teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes que se han presentado con la socia patrimonial y algunos herederos reconocidos, este despacho, tiene a bien ordenar al mismo, se sirva dejar como depositarios de los bienes secuestrados a los interesados que se encuentren ocupando los bienes inmuebles secuestrados, dejando constancia por informe de dicha actuación, teniendo en cuenta, que en la actualidad, LUZ ALMA GNECCO, se encuentra legalmente reconocida como socia patrimonial.

Además de lo anterior, y en aras de seguir evitando el detrimento que se viene presentando con los semovientes objeto de la presente sucesión, este despacho requiere al auxiliar de la justicia designado, para que informe, de manera detallada y total (yerro quemador distintivo inclusive), la cantidad de animales que hacen parte de la misma, con el fin de entrar a pública subasta para su venta y constitución de título valor que pueda ser fraccionado a la hora de aprobar la partición respectiva. Dentro de dicho informe deberán ser incluidos además los semovientes que tiene a su cargo el heredero reconocido EDUARDO LUIS DUARTE.

Con lo anterior, este despacho limitará las actuaciones que viene realizando el auxiliar de la justicia MARCELINO MADRID LEON, evitando su remoción de la labor encomendada, pero dejándolo a cargo de los bienes inmuebles secuestrados, los cuales, como se dijo

anteriormente deben tener como depositarios a la socia patrimonial y herederos reconocidos que se encuentren ocupándolos.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares que presenta el apoderado judicial de algunos herederos reconocidos, Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, este despacho tiene a bien, ORDENAR al auxiliar de la justicia designado rinda un informe sobre los bienes inmuebles que se encuentran secuestrados, por quienes están habitados y quienes son los depositarios de estos, y si lo sabe, el área total que abarca cada uno de los mismos, con el fin de aclarar la información que suministra el profesional del derecho.

Una vez allegada la información suministrada por el auxiliar de la justicia frente a los inmuebles secuestrados, este despacho resolverá lo referente al memorial suscrito por el apoderado judicial Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1af53cd1d4f661bdec6c150ecd821808e4309b74cd4f10f2b6e9737c926b7d

Documento generado en 25/11/2020 10:53:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>